

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 16 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 16 y se reforma el artículo 22 de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Dotar a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la atribución para desarrollar una agenda de investigación que estudie los determinantes del ambiente físico y social asociados con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Además de incluir

Dip. Leonor Gómez Otegui

indicadores específicos en el Informe que deberán realizar las autoridades para dar cumplimiento a las políticas de prevención y atención integral relacionadas con estos trastornos alimentarios.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En todo el mundo más de 2,000 millones de adultos sufren de sobrepeso u obesidad, tratándose de aproximadamente más de un cuarto de la población mundial, una cifra que sin lugar a dudas es muy alta y alarmante.

De acuerdo con los últimos datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) tan solo en América Latina 130 millones de personas, que representan casi la cuarta parte de la población, viven con sobrepeso y obesidad y si como sociedad no hacemos nada para evitarlo, el Banco Mundial ha calculado que en el año 2030 la cantidad de personas obesas podría ascender hasta el 30% de la población latinoamericana¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la obesidad causa 3,4 millones de muertes al año en todo el mundo. Sin embargo la aún vigente pandemia por el virus SARS-CoV-2 ha puesto de manifiesto la fragilidad y especial vulnerabilidad de personas de todas las edades, puesto que se han generado un gran número de contagios y una elevada proporción de fallecimientos.

El Centro de Investigación en Nutrición y Salud (CINyS) del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) detectó que en México, la tasa de letalidad por la COVID-19 se encuentra asociada con las enfermedades crónicas no transmisibles como son diabetes, hipertensión y obesidad, además de que la mayoría de los

¹ BBC News Mundo, "Cinco estrategias para combatir el sobrepeso y la obesidad", La Opinión, <https://laopinion.com/2015/12/16/estrategias-combatir-sobrepeso-obesidad/>

Dip. Leonor Gómez Otegui

infectados con el virus que padecían alguna comorbilidad presentaron un mayor riesgo de complicaciones al inicio de la hospitalización.²

Esta conexión cobra especial interés porque a principios del mes de marzo se dio conocer un estudio que al analizar la cifra de muertes por COVID-19 de la Universidad Johns Hopkins en Estados Unidos y los datos del Observatorio de Salud Global de la OMS sobre obesidad, detectaron una correlación “dramática” entre las muertes por COVID-19 y las tasas de obesidad en diferentes países. En dicho reporte se mostró que un 90% de las muertes por la pandemia, que hasta ese momento oscilaban entre 2.2 a 2.5 millones, se dieron en países con altos niveles de obesidad, mientras que sorprendentemente no hay ningún ejemplo de un país donde las personas generalmente no tengan sobrepeso ni sean obesas y tengan altas tasas de mortalidad por COVID-19.³

Al ser la obesidad una enfermedad que disminuye la calidad de vida y la segunda causa de mortalidad prevenible es urgente que, en un contexto como el atravesamos, se tomen las medidas adecuadas para identificar la idoneidad y la efectividad de las medidas adoptadas en la actualidad por las autoridades de la Ciudad de México relacionadas con la actividad física y una alimentación balanceada y saludable.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

² Ojeda, Antonio, “Tasa de letalidad por Covid-19 es mayor en hospitales públicos de México que en privados”, Antena Noticias, <https://www.antenanoticias.com.mx/index.php/2021/02/18/tasa-de-letalidad-por-covid-19-es-mayor-en-hospital-es-publicos-de-mexico-que-en-privados/>

³ Reuters, “Coronavirus. Obesidad factor determinante en las muertes: estudio”, Milenio, <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/coronavirus-obesidad-factor-determinante-muertes-estudio>

Dip. Leonor Gómez Otegui

Para el Dr. Daniel Pahua Díaz, responsable del Área de Evaluación del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la UNAM “el sobrepeso y la obesidad se definen como el aumento en la acumulación de la masa grasa corporal y visceral (recubrimiento de órganos)”.⁴

En nuestro país, conforme con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, de la población de 5 a 11 años, el 18.1% tiene sobrepeso y el 17.5% tiene obesidad. Mientras que en el rango de edad de 12 a 19 años, 20.7% de los hombres y 27% de las mujeres presentan sobrepeso mientras que un 15.1% de hombres y 14.1% de mujeres tiene obesidad. Los datos de la Encuesta, a su vez indican que dentro de la población de 20 años y más, un 76% de las mujeres padece de sobrepeso u obesidad, teniendo una prevalencia más alta que los hombres con sobrepeso u obesidad, quienes se encuentran apenas por debajo de la cifra con 73%.⁵

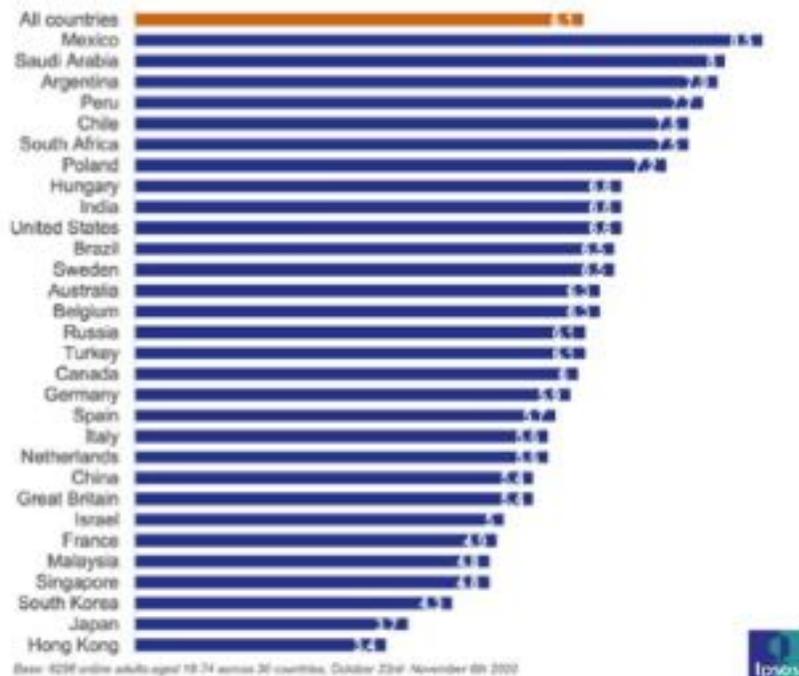
La pandemia por COVID-19 y las medidas que de ella derivaron para frenar los contagios, en especial el confinamiento en los hogares, tuvo un sinnúmero de efectos y de impactos en el estilo de vida de cada uno de nosotros. No solamente ha afectado la salud mental de una gran parte de la población, sino que también ocasionó un aumento en el consumo de comida chatarra y una mayor exposición a su mercadotecnia, factores que sumados al cierre de gimnasios, al trabajo desde casa y las clases a distancia, provocaron una disminución en la actividad física de las personas trabajadoras y una tendencia al aumento de peso en toda la población.

⁴ Carrillo, Melissa, “Por home office, obesidad en México aumentaría considerablemente”, UNAM - Proceso, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/11/10/por-home-office-obesidad-en-mexico-aumentaria-considerablemente-unam-252476.html>

⁵ INEGI, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018. Presentación de resultado, https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

Dip. Leonor Gómez Otegui

Así también lo reflejó el reporte denominado “Actions & Interventions for weight loss” elaborado en enero de 2021 por la multinacional francesa Ipsos, que ubicó a México como el país que más ha subido de peso durante la pandemia con un promedio de 8.5 kilos, seguido de Arabia Saudita con 8 kilos; Argentina con 7.9; Perú con 7.7; y Chile con 7.5 kilos, como se aprecia en la siguiente gráfica⁶



Fuente: Ipsos

Durante esta pandemia, incluso se han incrementado las consultas por obesidad y sobrepeso en México, tanto en clínicas privadas como en centros de salud públicos, haciendo evidente que la contingencia ha afectado considerablemente nuestras vidas. La obesidad, además, es un factor que puede llegar a complicar la salud del paciente que llegue a contraer Covid-19.⁷ De forma muy simple y

⁶ Padilla, Greta, “México es el país que más ha subido de peso durante la pandemia”, Sopitas, <https://www.sopitas.com/mientras-tanto/mexico-pais-mas-subido-peso-pandemia-estudio/>

⁷ Forbes staff, “Pandemia incrementó las consultas por obesidad y sobrepeso en México”, Forbes, <https://www.forbes.com.mx/noticias-pandemia-incremento-consultas-obesidad-sobrepeso-mexico/>

Dip. Leonor Gómez Otegui

ejemplificativa la médica especialista en nutrición Mónica Katz explica que al ser una enfermedad inflamatoria, todas las células del sistema de defensa están atacando equivocadamente a la grasa en exceso que tiene una persona con obesidad como si fuera un virus, lo que provoca que no queden 'soldados para pelear la guerra' contra el SARS Cov-2.⁸

Los factores que se han conjugado para trazar este problema de salud mundial son diversos. El alto consumo de antojitos o comida chatarra de forma habitual para los mexicanos, el hecho de que los alimentos procesados sean más baratos que los alimentos saludables, los patrones culturales, mayores niveles de estrés en el trabajo, jornadas laborales más largas y una rutina diaria con escasa actividad física, al igual que una estrecha relación con el estado emocional y la ingesta de alimentos repercuten en que se lleve una dieta desequilibrada, llegando a desarrollar trastornos alimenticios que pongan en riesgo sus vidas.

A pesar de que nuestro país es reconocido a nivel mundial por su liderazgo en la implementación de políticas públicas para la prevención y control de la obesidad desde edades tempranas con acciones como el etiquetado frontal en alimentos, la prohibición de la venta de productos chatarra en escuelas o el impulso a la lactancia materna que han servido de ejemplo a otros países, lo cierto es que necesitamos perfeccionar y reevaluar cada cierto periodo las líneas de acción que se han tomado e implementando a nivel local.

La obesidad es una condición muy peligrosa que puede provocar enfermedades cardiovasculares, hígado graso, diabetes mellitus, hipertensión, Enfermedad Vasculare Cerebral, fracturas, artrosis, cáncer (de cuello uterino, mama, ovario,

⁸ Telam, "Mueren más personas por sobrepeso que por desnutrición, dicen los especialistas", Chaco Día por Día, <https://www.forbes.com.mx/noticias-pandemia-incremento-consultas-obesidad-sobrepeso-mexico/>

Dip. Leonor Gómez Otegui

riñón, colon y próstata), alteraciones de la columna, trastornos del sueño, depresión, infertilidad y disfunción eréctil, entre muchas otras.⁹

Entender que en el desarrollo de los trastornos de la conducta alimentaria intervienen factores genéticos, fisiológicos, hormonales, psicosociales, ambientales, económicos, culturales y comerciales, nos permitirá consolidar y mejorar el trabajo que se está realizando en la materia, por lo que es esencial que deban tomarse en cuenta todos los cambios y las transformaciones que la sociedad va adquiriendo a través de un monitoreo y de este análisis dependerá que las medidas adoptadas para tratar y prevenir trastornos alimentarios, se desarrollen con éxito.

7

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 9

Ciudad solidaria

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental...

⁹ Redacción, “En Día Mundial de la Obesidad, el problema ya escaló niveles alarmantes: ISSSTE”, Vértigo Político, <https://www.vertigopolitico.com/bienestar/salud/notas/en-dia-mundial-de-la-obesidad-el-problema-ya-escalo-niveles-alarm-antes-issste>

Dip. Leonor Gómez Otegui

La Ley General de Salud mandata que:

ARTICULO 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo;

[...]

X.- Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

[...]

La Ley de Salud del Distrito Federal dice en diversos artículos:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección a la salud tiene las siguientes finalidades:

[...]

X. La promoción del mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios;

[...]

Artículo 71.- La investigación para la salud es prioritaria y comprende el desarrollo de acciones que contribuyan, entre otras:

I. Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social;

II. A la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población;

III. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, y

IV. Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de servicios de salud.

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 72.- El Gobierno apoyará y estimulará directamente a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, el funcionamiento de establecimientos públicos y el desarrollo de programas específicos destinados a la investigación para la salud, particularmente en materia de educación para la salud, efectos del medio ambiente en la salud, salud pública, nutrición, obesidad, trastornos alimenticios, prevención de accidentes, discapacidad, VIH-SIDA, equidad de género, salud sexual y reproductiva, entre otros, así como la difusión y aplicación de sus resultados y descubrimientos.

9

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible compromete a todos los gobiernos a actuar a favor de cambios universales e integrados que permitan poner fin a la malnutrición, en donde se incluyen el sobrepeso y la obesidad. En este sentido, la malnutrición representará un obstáculo a menudo invisible para el logro exitoso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL (TEXTO VIGENTE)	LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL (PROPUESTA DE REFORMA)
--	---

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Coordinar y coadyuvar con la Secretaría de Salud en la organización de clubes o redes de padres, niños y maestros para fomentar la salud y estilos de sana alimentación como forma de vida.</p>	<p>Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Coordinar y coadyuvar con la Secretaría de Salud en la organización de clubes o redes de padres, niños y maestros para fomentar la salud y estilos de sana alimentación como forma de vida; y</p> <p>VII. Desarrollar una agenda de investigación que estudie los determinantes del ambiente físico y social asociados con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Asimismo, realizará evaluaciones y un monitoreo poblacional que permita identificar la efectividad de las medidas adoptadas para la promoción de la actividad física y de una alimentación balanceada y saludable.</p>
<p>Artículo 22.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, remitirán un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, al Consejo a través de su Secretaría Técnica, donde se detallen las acciones y el seguimiento que</p>	<p>Artículo 22.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, remitirán un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, al Consejo a través de su Secretaría Técnica, donde se detallen las acciones y el seguimiento</p>

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto aquel diseño, además de las atribuciones de la presente Ley, publicándolo en su página de Internet.</p> <p>El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Salud y Asistencia Social, para la elaboración del documento mencionado.</p>	<p>que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. El informe deberá incluir indicadores de antropometría, actividad física, balance nutricional, entre otras, además de las atribuciones de la presente Ley, publicándolo en su página de Internet.</p> <p>El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración del Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Salud, para la elaboración del documento mencionado.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 16 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

12

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción VII al artículo 16 y se reforma el artículo 22 de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación, **Ciencia, Tecnología e Innovación**, además de lo que señala la presente Ley:

I. a V.

VI. Coordinar y coadyuvar con la Secretaría de Salud en la organización de clubes o redes de padres, niños y maestros para fomentar la salud y estilos de sana alimentación como forma de vida; y

VII. Desarrollar una agenda de investigación que estudie los determinantes del ambiente físico y social asociados con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Asimismo, realizará evaluaciones y un monitoreo poblacional que permita identificar la efectividad de las medidas

Dip. Leonor Gómez Otegui

adoptadas para la promoción de la actividad física y de una alimentación balanceada y saludable.

Artículo 22.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, remitirán un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, al Consejo a través de su Secretaría Técnica, donde se detallen las acciones y el seguimiento que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. **El informe deberá incluir indicadores de antropometría, actividad física, balance nutricional, entre otras,** además de las atribuciones de la presente Ley, publicándolo en su página de Internet.

El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración del Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Salud, para la elaboración del documento mencionado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la
I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 23 del mes de marzo de
2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
72EE70076A704722..

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI